



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1666

RADICADO N°. 2021-00674-00

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda en referencia, encuentra este despacho que, para atender al trámite, se hace necesario que la parte actora cumpla con:

1. Deberá allegar certificado que acredite la calidad de parentesco de los señores CLARA ROSA HERNÁNDEZ PABÓN, CLAUDIA MARÍA HERNÁNDEZ PABÓN, ROCÍO DE FÁTIMA HERNÁNDEZ PABÓN, HERNÁN DARÍO HERNÁNDEZ PABÓN, FABIO LEÓN HERNÁNDEZ PABÓN y JORGE ALONSO HERNÁNDEZ PABÓN con el causante, debidamente actualizados y con el lleno de requisitos, de conformidad con el numeral 8° del artículo 489 en concordancia con el artículo 85 del C.G.P.

2. Allegará certificado catastral del bien inmueble objeto de partición debidamente actualizado a efectos de determinarse la competencia por el factor cuantía en el asunto de la referencia.

3. De igual manera, aportará el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria del bien 001-682399.

En ese orden se imposibilita el trámite pretendido, por tanto, se dará aplicación al art. 90 del CGP, inadmitiendo la demanda, concediendo los términos de ley al interesado para subsanar los yerros presentados, so pena de rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,
(A),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda SUCESIÓN en su defecto se CONCEDE a la parte actora el término de cinco (05) días, para subsanar los yerros, so pena de rechazo de plano, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo **memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Jueza

GML